



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N° 28 -2016-MTPE/3/24.3/CE

Lima, 19 MAYO 2016

VISTO:

El Informe N° 94-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGP, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-TR, se modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2015-TR, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006 Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, durante el Año Fiscal 2016, la realización de manera excepcional, de transferencias financieras para cubrir costos realizados por las entidades públicas con las cuales suscriban convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, entre otros, para los procesos de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo; las mismas que se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego y se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Informe N° 94-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGP, el Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, remite un proyecto de directiva denominada "Disposiciones para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con Asignación de Recursos mediante Transferencias Financieras, en el marco del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales - IMPULSA PERU, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", para la aprobación de la Coordinación Ejecutiva;

Que, en tal sentido resulta pertinente la aprobación de una directiva que sirva como herramienta para implementar las transferencias financieras a las que se refiere el tercer considerando de la presente Resolución, en la cual se establezcan, entre otros, procedimientos, alcances y responsabilidades, de las Unidades Orgánicas del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";



Con las visaciones de las Unidades Gerenciales de Administración y de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú"; y,

De conformidad con Decreto Supremo N° 003-2015-TR, que modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" y la Resolución Ministerial N° 175-2015-TR, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006 Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva denominada: "Disposiciones para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con Asignación de Recursos mediante Transferencias Financieras, en el marco del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales - IMPULSA PERU, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo"

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas del Programa IMPULSA PERÚ para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

NELSON ALBERTO TALLEDA GUADALUPE
COORDINADOR EJECUTIVO
Programa Nacional para la Promoción
de Oportunidades Laborales
IMPULSA PERÚ



PERÚ

**Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo**



**PROGRAMA NACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE
OPORTUNIDADES LABORALES**

IMPULSA PERÚ

DIRECTIVA N° 001-2016-MTPE/3/24.3/CE

**“DISPOSICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON
ASIGNACIÓN DE RECURSOS MEDIANTE
TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA NACIONAL PARA LA PROMOCION DE
OPORTUNIDADES LABORALES “IMPULSA PERU”, DEL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO”**



MAYO 2016



DIRECTIVA N° 001-2016-MTPE/3/24.3/CE

“DISPOSICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE OPORTUNIDADES LABORALES “IMPULSA PERÚ”, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO”

Lima, 19 MAYO 2016

Elaborado por: Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación.

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones técnicas - operacionales para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional, así como regular el proceso de Transferencias Financieras asignadas a las Entidades Ejecutoras que desarrollen actividades en el marco del Programa para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

2. FINALIDAD

Promover una adecuada realización de las actividades del Programa, permitiendo efectuar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas programadas de las actividades que desarrollen las Entidades Ejecutoras con las cuales se suscriben Convenios de Cooperación Interinstitucional, en el marco del Programa para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

3. ÁLCANCE Y RESPONSABILIDAD

Es de aplicación obligatoria de todas las Unidades Orgánicas involucradas del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad en el ámbito de su competencia.

4. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva.

5. BASE LEGAL

- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo N° 016-2011-TR, Crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales Vamos Perú, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2012-TR y Decreto Supremo N° 013-2012-TR.





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoImpulsa
PerúPrograma Nacional para la Promoción
de Oportunidades Laborales

- Decreto Supremo N° 003-2015-TR, Aprueba el cambio de denominación del Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".
- Resolución Ministerial N° 202-2012-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú".
- Resolución Ministerial N° 215-2014-TR, que modifica el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú".
- Resolución Ministerial N° 175-2015-TR, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006 Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".

Las normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

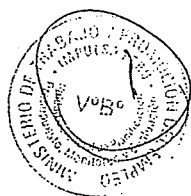
6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 DE LA CONVOCATORIA A ENTIDADES PUBLICAS

- a. La Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, publicará en la WEB Institucional por un período de 05 días calendarios las "Fichas de Actividades" propuestas por los Órganos de Línea, para la suscripción de convenios con entidades públicas.
- b. El Órgano de Línea a través de su Gerencia, podrá cursar invitación a Entidades de su competencia, de considerarlo pertinente.

6.2 DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

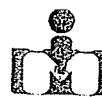
- a. Los Órganos de Línea del Programa "Impulsa Perú", elaboran sus informes de priorización de las actividades que desarrollarán las Entidades Ejecutoras con las cuales se suscribirán Convenios de Cooperación Interinstitucional y lo remiten a la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación.
El informe de priorización de las actividades debe indicar como mínimo, con respecto a cada actividad, la siguiente información:
 - Nombre de la Entidad Ejecutora.
 - Nombre de la Actividad (se refiere al nombre de la actividad que se financiará, no al nombre que figura en la Estructura Funcional Programática).
 - Monto que financiará "Impulsa Perú" (teniendo en cuenta la asignación presupuestal, cuya ejecución no deberá superar 02 ejercicios fiscales).
 - Monto de contrapartida de la Entidad Ejecutora, de corresponder.
 - Fecha estimada de inicio de la Actividad.
- b. La Unidad Gerencial de Administración validará la estructura de costos a nivel específica de gasto que forma parte de la "Ficha de Actividad", presentada por la Entidad Ejecutora proponente.
- c. La Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, evalúa y consolida las priorizaciones remitidas por los Órganos de Línea y elabora un informe que será elevado a la Coordinación Ejecutiva para su aprobación.
- d. Aprobada la priorización por parte la Coordinación Ejecutiva, los Órganos de Línea inician el proceso de negociación y suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional (**según modelo del ANEXO N° 01**).





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



**Impulsa
Perú**

Programa Nacional para la Promoción
de Oportunidades Laborales

- e. El Órgano de Línea remitirá a la Entidad Ejecutora para su revisión el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, por correo electrónico.
- f. La Entidad Ejecutora revisa el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional y procede a realizar, alternativamente, las siguientes acciones:
 - La Entidad Ejecutora remite al Órgano de Línea el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional debidamente visado y suscrito en dos (02) ejemplares originales.
 - La Entidad Ejecutora remite al Órgano de Línea sus aportes u observaciones al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional. Para tal efecto, la Entidad Ejecutora podrá remitir sus aportes u observaciones por correo electrónico al encargado del Órgano de Línea. Según la naturaleza de los aportes u observaciones, el Órgano de Línea procederá a coordinar con las Unidades Orgánicas competentes la aceptación o no, de los aportes u observaciones y procederá, de corresponder, a emitir la versión final del Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- g. El Órgano de Línea correspondiente, para la suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional, solicitará:

A la Entidad Ejecutora:

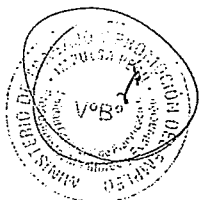
- La Resolución que otorga a su máxima autoridad política y/o administrativa, Titular del Pliego u otro representante, facultades para suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional o, en el caso de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo Municipal que autoriza al Alcalde a firmar el Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- Las Adendas que pudiesen celebrarse, no requerirán nueva autorización, salvo que varíe la persona que suscribió el Convenio.
- La Resolución de Designación o acreditación de elección del Jurado Nacional de Elecciones, si se tratase de una autoridad electa.
- El original de Certificación de Crédito Presupuestario y/o Previsión Presupuestal, en caso de contrapartida.
- En los casos que se celebren Convenios de Cooperación Interinstitucional para la actividad de Certificación de Competencias Laborales, deberá adjuntar el certificado del Ministerio de Trabajo que la acredite como entidad certificadora.

A la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación:

- La certificación de crédito presupuestario por el total del Convenio a suscribirse.
- En los casos que sean necesarios, solicitarán la certificación y previsión presupuestal correspondiente.

- h. Los Convenios de Cooperación Interinstitucional deberán ser visados por los siguientes Unidades Orgánicas y teniendo en cuenta el siguiente orden:

- Órgano de Línea que promueve el convenio.
- Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación.
- Unidad Gerencial de Administración.
- Coordinación Ejecutiva (Firma).





- i. Suscrito el Convenio, este es enumerado por la Secretaria de la Coordinación Ejecutiva, archivando un original y remitiendo el otro original a la Entidad Ejecutora; a su vez remite una copia del mismo al Órgano de Línea involucrado, a la Unidad Gerencial de Administración y a la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación.

6.3 DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

a. **De las Resoluciones que autorizan las Transferencias Financieras**

- Las Resoluciones de Transferencia Financiera serán aprobadas por el Titular del Pliego previo informe favorable de La Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación.
- La Unidad Gerencial de Administración gestionará la elaboración y publicación de la Resolución Ministerial que autoriza las Transferencias Financieras, para lo cual deberá contar con los siguientes documentos:
 - ✓ Certificación de Crédito Presupuestario
 - ✓ Informe Previo favorable de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación.
 - ✓ Convenio suscrito con la Entidad Ejecutora.
- La Entidad Ejecutora abrirá una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación o en un banco del sector privado sobre la base de una evaluación de acuerdo al artículo 44° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, debiendo informar a IMPULSA PERU, dicho número de Cuenta Corriente para fines del convenio.

b. **Del Cronograma de Desembolsos**

- En el caso que los montos de las transferencias financieras sean igual o menor a S/. 1'500,000.00, Impulsa Perú realizará el desembolso hasta el 100% del monto del convenio a inicio de su ejecución.
- En el caso que los montos de las transferencias financieras sean igual o menor a S/. 2'500,000.00 y mayor a S/. 1'500,000.00, Impulsa Perú realizará dos desembolsos: el primero hasta el 60% y el segundo hasta el 40% del monto del convenio, siempre y cuando la Entidad Ejecutora haya cumplido con remitir sus informes técnicos y administrativos mensuales y acredite en el SIAF el devengado, como mínimo, del ochenta por ciento (80%) de los recursos transferidos por cada actividad.
- En el caso que los montos de las transferencias financieras sean mayores a S/. 2'500,000.00, Impulsa Perú realizará tres desembolsos: el primero hasta el 40%, el segundo hasta el 30% y el tercero hasta el 30% del monto del convenio, siempre y cuando para cada subsiguiente desembolso a corresponder, la Entidad Ejecutora haya cumplido con remitir sus informes técnicos y administrativos mensuales y acredite en el SIAF el devengado, como mínimo, del ochenta por ciento (80%) de los recursos transferidos por cada actividad.
- El Órgano de Línea responsable de la ejecución de la actividad relacionadas a las fichas sujetas a convenio, serán responsables de evaluar el cronograma de desembolsos, de acuerdo a los puntos precedentes y modificar los porcentajes, de considerarlo necesario, acción que deberá ser incluida en el informe de priorización indicado en el inciso a) numeral 6.2 del presente convenio.





c. **De la Priorización de los Desembolsos**

La Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, podrá disponer de los recursos no desembolsados, por incumplimiento del avance de la actividad a cargo de la Entidad Ejecutora (tal como se señala en el numeral 7.3, inciso c) de la presente directiva), en razón que los recursos asignados corresponden a Gestión por Resultados, lo que se comunicará a la Entidad Ejecutora. Del mismo modo, se comunicará a los Órganos de Línea competentes para que inicien las gestiones de priorización de los recursos de libre disponibilidad.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 7.1 A partir de la vigencia de la presente Directiva y para la ejecución de actividades con entidades del sector público, IMPULSA PERU suscribirá Convenios de Cooperación Interinstitucional en el marco del Programa para la Promoción de Oportunidades Laborales "IMPULSA PERU", del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 7.2 En los caso que corresponda se emitirán Adendas a los Convenios de Cooperación Interinstitucional, debiendo seguir el mismo procedimiento emitido en la presente Directiva, en lo que corresponda.
- 7.3 Cuando corresponda, **IMPULSA PERU** y la Entidad Ejecutora dejarán sin efecto el Convenio de Cooperación Interinstitucional y sus Adendas respectivas, por los motivos expuestos en la "**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA**" del modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyos casos son:
- Por acuerdo de las partes
 - Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
 - Por incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por **LA ENTIDAD**.
- 7.4 En el caso de Transferencias Financieras provenientes de recursos de la fuente de financiamiento "Donaciones y Transferencias", **IMPULSA PERU** incorporará a los proyectos de Convenio de Cooperación Interinstitucional, las cláusulas que se coordinen con el ente donante.
- 7.5 Dada la naturaleza jurídica bilateral de los Convenios de Cooperación Interinstitucional, éstos constituyen un modelo referencial que podrían estar sujetos a variaciones según los acuerdos de ambas partes.
- 7.6 La Coordinación Ejecutiva de **IMPULSA PERU**, mediante Resolución, podrá efectuar cualquier modificación o precisión sobre las disposiciones emitidas en la presente Directiva.

8. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Actividad.- Son acciones que concurren en la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos o administrativos existentes. Representa la producción de los bienes y servicios que la entidad pública lleva a cabo de acuerdo con sus competencias, dentro de los procesos y tecnologías vigentes. Es permanente y continua en el tiempo. Responde a objetivos que pueden ser medidos cualitativa o cuantitativamente, a través de sus componentes y metas.





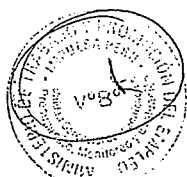
Entidades Ejecutoras: Son instituciones públicas del Gobierno Nacional, Regional o Local, responsables de ejecutar actividades del Programa para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Programa Presupuestal.- Es la unidad básica de programación presupuestal de las acciones de una determinada estrategia de política pública.

9. ANEXOS Y FORMATOS



- **Anexo N° 01:** Modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Impulsa Perú y la Entidad Ejecutora.





MODELO DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° - 2016
SUSCRITO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE OPORTUNIDADES LABORALES "IMPULSA PERÚ" DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en adelante **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20600726979, con domicilio en la Av. Salaverry N° 655, Piso 6, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Coordinador Ejecutivo, identificado con DNI N°, designado mediante Resolución Ministerial N°-2016-TR, de fechade 2016, y de la otra parte, la, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N°, con domicilio en, Distrito, Provincia, departamento....., representado por, identificado con DNI N°, designado mediante, de fecha; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LAS PARTES

1.1 EL PROGRAMA es el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, creado mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 013-2012-TR y Decreto Supremo N° 003-2015-TR cuyo objetivo es promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país, y su gestión presupuestaria se encuentra establecida por la Unidad Ejecutora N° 006 Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", formalizada por Resolución Ministerial N° 175-2015-TR, de fecha 08 de setiembre de 2015.

1.2 LA ENTIDAD es una

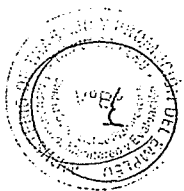
.....

.....

.....

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil vigente.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 016-2011-TR, Crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales Vamos Perú, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2012-TR y Decreto Supremo N° 013-2012-TR.
- Decreto Supremo N° 003-2015-TR, Aprueba el cambio de denominación del Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales IMPULSA PERÚ.
- Resolución Ministerial N° 202-2012-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales Vamos Perú.
- Resolución Ministerial N° 215-2014-TR, que modifica el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú".
- Resolución Ministerial N° 175-2015-TR, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006 Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".
- Enunciar, de corresponder, el marco legal aplicable de **LA ENTIDAD**.





CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por finalidad
.....
.....
.....
.....

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Ejecutar la actividad ".....", estableciendo compromisos que permitan la implementación del que desarrolla LA ENTIDAD a favor de los beneficiarios de EL PROGRAMA, conforme a la "Ficha de Actividades (Anexo A)" que forma parte del presente convenio, cuya meta se detalla en el cuadro siguiente:

(cuadro)

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD:

- 5.1.1 Ejecutar la actividad "....." de acuerdo a la "Ficha de Actividades" (Anexo A).
- 5.1.2 Utilizar los recursos exclusivamente para la actividad señalada en la cláusula cuarta, debiendo respetar los montos asignados por específica de gasto.
- 5.1.3 En casos existieran saldos disponibles provenientes de la ejecución de la actividad, estos deberán revertirse de acuerdo a los procedimientos que comunique EL PROGRAMA en su oportunidad.
- 5.1.4 No podrá reprogramar la actividad sin autorización de EL PROGRAMA.
- 5.1.5 No cederá los derechos y obligaciones del presente convenio.
- 5.1.6 Ejecutar los gastos de la actividad en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de corresponder, así como de las demás normas aplicables.
- 5.1.7 LA ENTIDAD es responsable civil, penal y administrativamente del cumplimiento de las obligaciones que tengan como fuente los contratos o convenios celebrados con terceros en relación a la ejecución de la actividad materia del presente convenio.
- 5.1.8 Poner a disposición de EL PROGRAMA, los contenidos de la actividad
- 5.1.9 Ejecutar, de conformidad con la metodología propuesta, los productos previstos, dirigido al público objetivo de acuerdo a los requisitos de EL PROGRAMA, los mismos que se desarrollaran
- 5.1.10 Poner a disposición de EL PROGRAMA los medios digitales de difusión de LA ENTIDAD para la promoción de las actividades y medios físicos para la atención de las personas interesadas en ellos.
- 5.1.11 Llevar a cabo la promoción y difusión de la convocatoria de la actividad.
- 5.1.12 Focalizar a los participantes de la actividad de ".....", de acuerdo a los criterios establecidos por EL PROGRAMA.
- 5.1.13 Gestionar la colaboración de entidades públicas y privadas para el mejor desarrollo de la actividad.
- 5.1.14 Brindar, gestionar y disponer la infraestructura y equipos necesarios para la implementación de la actividad de acuerdo a la "Ficha de Actividades" (Anexo A). La infraestructura y equipamiento serán aprobados previamente al inicio de la actividad con la verificación previa del Área de Supervisión de EL PROGRAMA, la cual será comunicada por el Coordinador del Convenio, numeral que se deberá aplicar a la actividad, de corresponder.
- 5.1.15 Contar con infraestructura y ambientes acondicionados con máquinas y equipos, numeral que se deberá aplicar a la actividad, de corresponder.
- 5.1.16 La(s) sede(s) de capacitación corresponden a los establecimientos donde se encuentra la infraestructura y equipamiento señalados en la "Ficha de Actividades" (Anexo A). LA





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



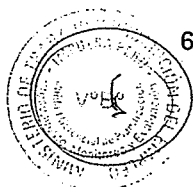
Impulsa
Perú

Programa Nacional para la Promoción
de Oportunidades Laborales

- ENTIDAD no podrá utilizar otras instalaciones sin autorización previa otorgada por EL PROGRAMA, numeral que se deberá aplicar a la actividad, de corresponder.
- 5.1.17 Velar por el adecuado nivel académico de capacitación, asistencia técnica.....(numeral que se deberá aplicar a la actividad, de corresponder).
- 5.1.18 Gestionar el adecuado desarrollo académico de la capacitación y asistencia técnica, control de asistencia registro de entrega de materiales, y tutoría a los beneficiarios, numeral que se deberá aplicar a la actividad, de corresponder.
- 5.1.19 Gestionar la logística para la actividad, de manera oportuna, entregando los materiales previstos en la calidad y cantidad que señala la "Ficha de Actividades" (Anexo A).
- 5.1.20 Comunicar la conformación de los grupos a EL PROGRAMA antes del inicio de la actividad. La fecha de inicio establecida para cada grupo regirá de acuerdo a la programación de LA ENTIDAD aprobada por EL PROGRAMA, numeral que se deberá aplicar a la actividad, de corresponder.
- 5.1.21 Coordinar con EL PROGRAMA la ceremonia de Entrega de Certificados numeral que se deberá aplicar a la actividad, de corresponder.
- 5.1.22 Cubrir todos los gastos que demande la ceremonia de clausura para los beneficiarios del programa, según la "Ficha de Actividades" (Anexo A), de corresponder.
- 5.1.23 Incorporar a su presupuesto, los recursos que le transfiere EL PROGRAMA, en la Estructura Funcional Programática señalada en el numeral 9.4, de la cláusula Novena del presente convenio.
- 5.1.24 Elaborar y remitir a EL PROGRAMA informes mensuales, dentro de los 10 días de concluido el mes, a fin de verificar el cumplimiento de lo señalado en la "Ficha de Actividades" (Anexo A).
- 5.1.25 Remitir a EL PROGRAMA mensualmente, dentro de los 10 días de concluido el mes, un formato resumen de la ejecución financiera, (según formato "Anexo B") del presente convenio, adjuntando fotocopias de los documentos sustentatorios de los gastos efectuados, visadas por el coordinador del Convenio.
- 5.1.26 La ENTIDAD suscribirá la respectiva Acta de Conciliación de los recursos transferidos conforme a los formatos y plazos que indicará EL PROGRAMA.
- 5.1.27 Agregar numerales o adecuar algunos de acuerdo a la actividad a realizarse.
- 5.2. **COMPROMISOS DE EL PROGRAMA:**
- 5.2.1. Realizar la transferencia financiera a LA ENTIDAD, por el monto indicado en la cláusula Sexta del presente convenio.
- 5.2.2. Remitir a LA ENTIDAD los criterios de focalización para la selección de los beneficiarios de la actividad, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles luego de suscrito el Convenio, de corresponder.
- 5.2.3. El programa autorizará reprogramaciones de metas, previa evaluación de los avances ejecutados por LA ENTIDAD.
- 5.2.4. Coordinar con LA ENTIDAD el inicio de los grupos, atendiendo a la programación establecida en forma conjunta y de acuerdo a la capacidad simultanea de atención, de corresponder.
- 5.2.5. Previa supervisión, autorizar la operatividad de las sedes descentralizadas que LA ENTIDAD habilite, a solicitud de EL PROGRAMA, de corresponder.
- 5.2.6. Capacitar al personal designado por LA ENTIDAD, en el uso de los aplicativos informáticos proveídos por EL PROGRAMA, para el ingreso de registro y gestión de información durante la actividad.
- 5.2.7. Administrar y monitorear la información ingresada por LA ENTIDAD en los Aplicativos Informáticos de EL PROGRAMA.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1 EL PROGRAMA financiará mediante transferencia financiera el costo de la actividad hasta por el monto total de S/.00 (..... con 00/100 Soles), el mismo que se encuentra detallado en la "Ficha de Actividades" (Anexo A), donde se especifica la estructura de costos.
- 6.2 La actividad será ejecutada única y exclusivamente por LA ENTIDAD, quedando prohibida su tercerización.





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Impulsa
Perú

Programa Nacional para la Promoción
de Oportunidades Laborales

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS INFORMES DE CIERRE

7.1 LA ENTIDAD elaborará el informe final y lo presentará a EL PROGRAMA en un plazo máximo de 15 días útiles de culminada la actividad, El Informe Final correspondiente a cada grupo de beneficiarios deberá contener:

- (adecuar de acuerdo a la actividad).
- (adecuar de acuerdo a la actividad).
- (adecuar de acuerdo a la actividad).
- (adecuar de acuerdo a la actividad).
- Informe de sistematización de la intervención.

7.2 El informe deberá elaborarse de acuerdo a la estructura y formatos que remitirá EL PROGRAMA antes de culminada la actividad.

CLÁUSULA OCTAVA: DEFINICIONES

Para la elaboración del Informe Final de la actividad se tomaran en cuenta las siguientes definiciones:

- 8.1 (incluir las definiciones que amerite la actividad)
- 8.2 (incluir las definiciones que amerite la actividad)
- 8.3 (incluir las definiciones que amerite la actividad)

CLÁUSULA NOVENA: DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA

9.1 LA ENTIDAD, debe comunicar al coordinador del Programa, el número de Cuenta Corriente para recibir y manejar los recursos transferidos por EL PROGRAMA; asimismo, LA ENTIDAD asumirá los gastos financieros que demande, de ser el caso, la apertura de citada cuenta corriente.

9.2 EL PROGRAMA, gestionará la emisión y publicación de la Resolución Ministerial, que autorice a efectuar la transferencia financiera a favor de LA ENTIDAD para la ejecución de la actividad señalada en el presente convenio, programándose un único desembolso.

9.3 EL PROGRAMA es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos a LA ENTIDAD. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia.

9.4 CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA DE LA ACTIVIDAD

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	
PRODUCTO/PROYECTO	
ACTIVIDAD / OBRA	
FUNCION	
DIVISION FUNCIONAL	
GRUPO FUNCIONAL	
FINALIDAD DE META	
META PRESUPUESTAL	LA ENTIDAD, deberá crear una meta presupuestal por cada ubigeo a nivel distrito donde interviene, de ser el caso.





CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISION Y MONITOREO

- 10.1 LA ENTIDAD brindará facilidades a EL PROGRAMA para la supervisión del desarrollo de la actividad antes, durante y una vez concluida la misma.
- 10.2 Las visitas de supervisión por parte de EL PROGRAMA podrán desarrollarse en forma inopinada en las diferentes fases, a los diferentes grupos y en las diferentes sedes en las que LA ENTIDAD ejecuta la actividad; visitas que estarán orientadas a verificar el cumplimiento óptimo de la actividad.
- 10.3 De encontrarse deficiencias en la ejecución de la actividad, EL PROGRAMA remitirá una comunicación a LA ENTIDAD a fin de que supere las deficiencias encontradas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

- 11.1 De mutuo acuerdo, los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados en cualquier etapa de su ejecución, con el objeto de cumplir con su finalidad, siempre que la misma se encuentre debidamente justificada.
- 11.2 Para efecto de lo dispuesto en el numeral precedente, cualquiera de las partes pondrá en conocimiento de la otra parte por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. Una vez recibida la propuesta, la otra parte deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados desde el día hábil siguiente de recibida la comunicación. Transcurrido ese plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la negativa tácita de la modificación propuesta.

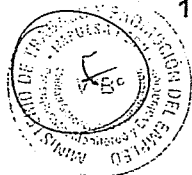
Las modificaciones a las que hubiera lugar se formalizarán a través de la suscripción de la adenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

- 12.1 Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del Convenio será solucionada mediante el trato directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia. En caso la controversia se solucione directamente, se suscribirá un acta de entendimiento que formará parte integrante del Convenio, la cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas instituciones.
- 12.2 Sólo en el caso que las controversias y/o discrepancias no hubieran podido resolverse en un plazo de treinta (30) días calendarios computados desde el requerimiento que efectúe una de las partes para iniciar conversaciones, las controversias y/o discrepancias se podrán resolver por conciliación o falta de ello ante los jueces y tribunales de Lima, a cuya competencia se someten las partes renunciando al fuero de sus domicilios.
- 12.3 Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como por las disposiciones del código civil y las demás normas de la República del Perú que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 13.1 El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:
 - a) Por acuerdo de las partes.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
 - c) Por incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por LA ENTIDAD.
- 13.2 Para el ejercicio de la causal c), EL PROGRAMA deberá cursar a LA ENTIDAD una comunicación escrita requiriendo el cumplimiento de la obligación asumida y otorgando un plazo no menor de cinco (05) ni mayor a diez (10) días calendarios para la subsanación correspondiente; vencido el plazo se resolverá el convenio.
- 13.3 En el caso que EL PROGRAMA comunique a LA ENTIDAD la resolución del Convenio, ésta última se obliga a culminar satisfactoriamente los grupos ya iniciados y EL PROGRAMA a cancelarlos en el plazo inicialmente previsto.





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS COORDINADORES

A fin de facilitar las coordinaciones que sobre el objeto del presente convenio sean necesarias, las partes convienen en designar como Coordinadores Interinstitucionales a:

Por EL PROGRAMA: El (La) Gerente(a) de la Unidad Gerencial de o a quien este delegue.

Por LA ENTIDAD:, o a quien este delegue.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

15.1 Las partes fijan como su domicilio fiscal, las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente convenio, donde surtirán pleno efecto las comunicaciones, citaciones o notificaciones que se cursen entre ellas, salvo que se notifique por escrito la variación de domicilio.

15.2 El cambio de domicilio de algunas de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación a la otra parte mediante carta simple suscrita por su representante.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y su término será 45 días calendarios después de culminada la actividad materia del presente convenio.

CLAÚSULA DÉCIMO SEPTIMA: ANEXOS

Los anexos adjuntos al presente convenio a los que se cita en el contenido del mismo, son los siguientes:

- Anexo A: Ficha de Actividades (la misma que será adecuada de acuerdo a la actividad a ejecutar.
Anexo B: Resumen de Ejecución Financiera

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en tres ejemplares de igual validez, en la ciudad de Lima, a los días del mes de del 2016.

.....
.....
.....

.....
**COORDINADOR EJECUTIVO
PROGRAMA IMPULSA PERU**

